

EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Ferretería - Venta de Materiales de Construcción
 Oficina de Proyectos - Cálculo - Ejecución de Obras Civiles
 Movimiento de Tierra - Arriendo de Maquinaria
 Construcción de Edificios Completos o Partes de Edificios
 Obras de Ingeniería - Acondicionamiento de Edificios - Piscinas

CALLE FREIRE N°406 - COMUNA DE QUILLOTA
 FONONO: (33)2317597

RUT.: 77.933.480 - 5
FACTURA

Nº 001011

S.I.I. - QUILLOTA
 Fecha Vigencia Emisión hasta 31 Diciembre 2016

Fecha, 20 de Abril de 2015

Señor(es): <u>COMANDO DE INGENIEROS AD EJERCICIO</u>	RUT.: <u>61.101.029-k</u>
Dirección: <u>Santa Dominga N°3317, Quinta Normal</u>	Ciudad: <u>SANTIAGO</u>
Giro: <u>DEFENSA</u>	Teléfono:
Guía Despacho N°	O/C N°
Cond. de Venta:	
Por lo siguiente: A: EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑIA LIMITADA D E B E	

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
	<u>Estado de PAGO N°1 de la obra</u>		
	<u>Demarcación "Reparación" CASINO de</u>		
	<u>SOLIMOS T. NOVA PROTESIS ALERJEN</u>		
	<u>LA ZONA BRINCO "CASA" de</u>		
	<u>Quilque.</u>		

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL



Son: <u>Cincuenta mil ochocientos pesos.</u>	CANCELADO	NETO \$	<u>42.173.513.-</u>
Nombre: <u>DANIEL WADIM DE LA R.</u>	Fecha Recepción: <u>20 ABR 2015</u>	I.V.A. \$	<u>8.012.967.-</u>
Rut: <u>10055662-6</u>	Firma: <u>[Signature]</u>	TOTAL \$	<u>50.186.480.-</u>

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicios(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

TRIPPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

SOS ANTIENSA - RUT.: 12.955.720 - 6 - FONOFAX: (32) 920474 - CEL.: 86753900 - QUILPU

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/839/

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Casino de Soldados Tropa Profesionales", ubicada en la 2da BRIACO "CAZADORES", en la Comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 06 MAR 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) El DFL N° 1/19.653 de 2001 del MINSEGPRES, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- b) La Ley N° 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- c) La Ley N° 17.502 que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas.
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", en especial lo dispuesto en su artículo 1°, inciso 4°, letras d), e) y g).
- e) La Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4700/4338 de fecha 24.SEP.2014, particularmente su "Considerando b) N° 5)", que declara en emergencia la ejecución de las obras que indica, en las guarniciones militares de la VI División de Ejército, a raíz del terremoto del día 01.ABR.2014 y réplicas posteriores, que afectaron a las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, dentro de las cuales se encuentra la obra en comento.
- b) Las especificaciones técnicas de arquitectura, el itemizado oficial y el presupuesto oficial de 23.DIC.2014 de la obra denominada "Reparación Casino de Soldados Tropa Profesionales", ubicada en la 2da BRIACO "CAZADORES", en la Comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, el cual fija como precio justo para la

ejecución de la presente obra la suma de \$110.981.750 (ciento diez millones novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos), IVA incluido, y un plazo estimado de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, todos los cuales fueron elaborados por los profesionales de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros.

- c) El presupuesto presentado para la ejecución de la obra en comento por la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 16.ENE.2015, por un monto total de \$108.804.577 (ciento ocho millones ochocientos cuatro mil quinientos setenta y siete pesos), en moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
- d) El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4901/338 de 13.FEB.2015, el cual, propone aprobar el presupuesto referido en el párrafo anterior y asignar por trato directo la ejecución de la presente obra a la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, por cuanto, cuenta con la competencia y experiencia técnica necesaria para dar solución integral a las urgentes necesidades institucionales, ofreciendo un precio total inferior y un plazo de ejecución idéntico al contemplado en el presupuesto oficial de “Considerando b)”, de modo que su propuesta resulta conveniente tanto desde el punto de vista económico como técnico, da cumplimiento a los requerimientos del Servicio y se ajusta a los montos disponibles para su ejecución.
- e) La circunstancia indubitada, que dentro del procedimiento administrativo de contratación de obras, el informe técnico constituye el antecedente fundamental en la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir si la oferta presentada resulta conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada, otorgados por los profesionales del área de la arquitectura y construcción de este Comando de Ingenieros.
- f) Lo prevenido en las letras d), e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra cuando se tratare de casos de emergencia, de fuerza mayor o que afecten a la seguridad nacional debidamente calificados por resolución del Comandante en Jefe o Director General, según el monto; cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos; o cuando se tratare de obras de conservación, reparación o mejoramiento del Servicio, en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo” respectivamente.
- g) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo,

cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...).”.

- h) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto de 16.ENE.2015, presentado por la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.933.480-5, para la ejecución de la obra denominada “Reparación Casino de Soldados Tropa Profesionales”, ubicada en la 2da BRIACO “CAZADORES”, en la Comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá, por un monto total de \$108.804.577 (ciento ocho millones ochocientos cuatro mil quinientos setenta y siete pesos), en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido y el cual contempla un plazo de ejecución de las obras de 60 (sesenta) días corridos.
2. Asígnase por trato directo a la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.933.480-5, la ejecución de la obra precedentemente singularizada, por un valor total de \$108.804.577 (ciento ocho millones ochocientos cuatro mil quinientos setenta y siete pesos), en moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable e IVA incluido.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, garantías y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la citada obra será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de Obra al TCL DANIEL CUADRA DE LA RIVA, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros, o a quien le subrogue o reemplace.
6. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a) Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, por \$3.264.137 (tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra: “Reparación Casino de Soldados Tropa Profesionales”,

ubicada en la 2da BRIACO "CAZADORES", en la Comuna de Pozo Almonte, región de Tarapacá".

- b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 2.000 UF (dos mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de la obra.

Todos los documentos antes señalado, deberán ser tomados a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

7. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el "Visto d)", la empresa EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA, deberá suscribir el contrato de ejecución de obras dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución, totalmente tramitada, ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en conformidad al artículo 43 del Reglamento ya mencionado, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución, y se aplicará la sanción que dicho artículo dispone, esto es, la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta si hubiere, o en caso contrario la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.
8. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la ley citada en la letra c) del apartado "Visto", Cuenta "Obra-Ejército", centro de costos "Indemnizaciones".
9. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en las normas citadas en las letras c) y e) del acápite "Visto" de la presente resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.


VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. EDUARDO TORREBLANCA Y COMPAÑÍA LIMITADA (Calle Freire N° 406, comuna de Quillota, región de Valparaíso).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE DEPTO ADM F Y C ✓
 5. CINGE DEPTO JUR (Archivo)
- 5 Ejs. 4 Hjs.